

and n que un cada vn terço tenga vn alcaide de los mayores e el al
guazil e ochò legua e quatro e que acaesce que los que figen
su terço del año que figen e desennpachán alguas cosas que vie
nen a su terçimienço e despues los otros que vienē a terçer el
otro terço siguiente del año que quieren emendar e desfazer
las cosas que los otros han fecho en su terço del terçimienço e
que se esto así paxise que se figura ende muy gran enpachò e co
fusión en el desennbargo de los negocios de los terçimienços por q
muchas veces o por envidia o por mal çtenga se uocaren los
vnos lo que los otros ouyeren fecho en su terço de terçer. Et
adn que esto mesmo que seia contra desfecho que los que son
eguales de los otros en jurisdiccion e terçimienço quisieren desfa
zer e desfizieren lo fecho por sus iguales en buistos me podr
por meter que sobre esto mandase lo que conuiese por bien. Et sobe
esto quier e es mi meter que paxe desta manera / que lo que
fuere fecho e acordado e asentado en el libro de cabildo por los q
terçieren su terço adn que quede la excoçion por fezer que no
pueda ser desfecho nin emendado por los otros que terçieren los
otros terços siguientes / Pero la excoçion que quedare por
fezer del fecho así acordado e asentado en el libro de cabildo como
dicho es que sean tenidos de la fezer los que entran en el
terçimienço en el otro terço siguiente / e adn que si alguòs
agieren contra el tal libramienço se fincaren agnuyados del
que se puedan venir a çtellar a mi. Et si acaesce que los que
terçieren algunos de los terços del año conuieren començado de
librar algunos negocios e non fueren adn fechos o acordados
por ellos e seridos por acordados en el libro de cabildo en el terço
de su terçimienço que los otros que entran en el terçimienço

